



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2016-MDEA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
CENTRO DE SERVICIOS AL CIUDADANO
CALLE DE LA UNIÓN N° 100
TEL: 051 94 433 1111
WWW.MUNICIPALIDADDEELAGUSTINO.GOV.PE
BO. JORGE PEREZ 15A
SECRETARIA GENERAL
El Agustino, 18 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el régimen de fedatarios en las instituciones públicas, disponiendo que cada entidad designe fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Norma acotada, prescribe que para efectos de los dispuesto en su Artículo 127°, cada Entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-MDEA de fecha 11 de enero del 2016, se designó al Señor **JUAN JOSÉ ARIAS BARRENECHEA** como Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESÍGNESE como **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, a los siguientes servidores:

- **FEDATARIO TITULAR:**

▪ **JUAN JOSÉ ARIAS BARRENECHEA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DNI N° 09931185

FEDATARIOS SÚPLENTES:

- **LUIS ALBERTO SUÁREZ PÉREZ**
DNI N° 07067715
- **MARÍA PURIZACA COLLAS**
DNI N° 07108205
- **JULIO ALBERTO YUCRA LIMA**
DNI N° 08078360

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO el Artículo 6° de la Resolución de Alcaldía N° 005-2016-MDEA y las disposiciones emitidas con anterioridad a la presente Resolución de Alcaldía sobre designación de funcionario responsable de brindar información pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás Órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe); y a la Subgerencia de Imagen Institucional, su difusión en lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 ABOG. JORGE PIERRE YACURTE RETES
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

 RICHARD SORIA FUERTE
 ALCALDE